



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 08 de agosto del año 2025, el **Despacho N°05 – Pedido N°03**, ingresado por **JOSÉ MARCELINO FLORES CABANILLAS**, solicitó la intervención de la Gerencia de Desarrollo Económico en los centros poblados de Matibamba, Pai Pai, El Amante, así como en sus caseríos y anexos, con el propósito de que, en el marco de sus competencias, se adopten las medidas necesarias frente a la afectación que vienen sufriendo las chacras, cultivos y la actividad agrícola en general, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 08 de agosto del año 2025, el **Despacho N°05 – Pedido N°03**, ingresado por **JOSÉ MARCELINO FLORES CABANILLAS**, solicitó la intervención de la Gerencia de Desarrollo Económico en los centros poblados de Matibamba, Pai Pai, El Amante, así como en sus caseríos y anexos, con el propósito de que, en el marco de sus competencias, se adopten las medidas necesarias frente a la afectación que vienen sufriendo las chacras, cultivos y la actividad agrícola en general, debatiéndose que se justifica en razón de la afectación que vienen sufriendo las chacras, cultivos y la actividad agrícola en general, situación que compromete directamente la economía familiar y la seguridad alimentaria de la población rural. Resulta prioritario que la Municipalidad, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y quienes correspondan, evalúen y ejecuten acciones de apoyo, mitigación y asistencia técnica, que permitan reducir el impacto negativo en la producción agrícola, principal medio de subsistencia de estas comunidades; y se determinó APROBAR el Pedido N°03 presentado por el regidor José Marcelino Flores Cabanillas, disponiendo la intervención de la Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas correspondientes, en los centros poblados de Matibamba, Pai Pai, El Amante, así como en sus caseríos y anexos, para la adopción de medidas en favor de la actividad agrícola;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás





articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 08 de agosto de 2025. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **Pedido N°03** presentado por el regidor **José Marcelino Flores Cabanillas**, disponiendo la intervención de la Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas correspondientes, en los centros poblados de **Matibamba, Pai Pai, El Amante**, así como en sus caseríos y anexos, para la adopción de medidas en favor de la actividad agrícola.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal.
2. G. de Desarrollo Económico.
3. Miembros del Concejo Municipal.
4. Of. Informática

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral.

